

Aninat Schwencke & Cía.

Cumple lo ordenado.

Señor Superintendente del Medio Ambiente

Cristián Gandarillas Serani, abogado, en representación de **Sociedad Agrícola El Sol de Copiapó** y de doña **María Beatriz Serani Vargas**, en el procedimiento sancionatorio administrativo **Rol F-025-2013**, seguido en contra de **SCM Minera Lumina Copper**, al Sr. Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo, vengo en cumplir lo ordenado por la Señora Fiscal Instructora de la Superintendencia del Medio Ambiental mediante Resolución Exenta N° 1059 dictada con fecha 25 de agosto de 2014 y notificada a esta parte con fecha 29 de agosto del año en curso.

En primer lugar, vengo en acompañar los siguientes antecedentes a fin de acreditar el dominio y domicilio - conforme el artículo 62 del Código Civil- en el Fundo Altar de la Virgen S/N de doña María Beatriz Serani Vargas, el que se ubica en el valle del río Copiapó, comuna de Tierra Amarilla, Tercera Región, así como los antecedentes que dan cuenta de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de su propiedad que resultan afectados por SCM Minera Lumina Copper Chile:

- i. Copia de la inscripción de dominio de fojas 5835, número 2666 del año 1992 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, por la cual se acredita el dominio de la señora Serani sobre el Lote N° 1, originado de la subdivisión de la parcela Altar de la Virgen, ubicada en la comuna de Tierra Amarilla, Tercera Región, inscripción que se mantiene vigente a la fecha.
- ii. Copia del certificado de dominio vigente y de la inscripción rolante a fojas 47, número 62 del año 1992 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador Bienes Raíces de Copiapó, por la cual se acredita el dominio de la señora Serani Vargas sobre el treinta por ciento de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas por 60 litros por segundo, de ejercicio permanente y continuo en el Sector de de Las Juntas, correspondiente al Fundo Altar de la Virgen, ubicado en la comuna de

Tierra Amarilla, Tercera Región, inscripción que se mantiene vigente a la fecha.

- iii. Copia de escritura pública cuyo original se encuentra a fojas 323 vuelta, número de repertorio 6276 de fecha 21 de septiembre de 2009 de la Undécima Notaría de Santiago en la que consta la Liquidación de la Sociedad Conyugal formada entre don Manuel José Gandarillas Infante y doña María Beatriz Eugenia Serani Vargas y por la cual se adjudica a esta última las siguientes propiedades: a) Lote N° 1, originado de la subdivisión de la parcela Altar de la Virgen, ubicada en la comuna de Tierra Amarilla, Tercera Región y b) treinta por ciento de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas por 60 litros por segundo, de ejercicio permanente y continuo en el Sector de de Las Juntas, correspondiente al Fundo Altar de la Virgen, ubicado en la comuna de Tierra Amarilla, Tercera Región.
- iv. Copia de Certificado de Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas N° 4016 de fecha 26 de junio de 2012, por el cual se acredita que la señora Serani Vargas es propietaria de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas conforme a la inscripción de dominio rolante a fojas 47, número 62 del año 1992 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador Bienes Raíces de Copiapó.

En segundo lugar, vengo en acompañar los siguientes antecedentes a fin de acreditar el dominio y domicilio - conforme el artículo 62 del Código Civil- en el Fundo El Sol de Copiapó S/N de la Sociedad Agrícola El Sol de Copiapó Limitada, el que se ubica en el valle del río Copiapó, comuna de Tierra Amarilla, Tercera Región, así como los antecedentes que dan cuenta de los derechos de aprovechamiento de aguas de su propiedad que resultan afectados por SCM Minera Lumina Copper Chile:

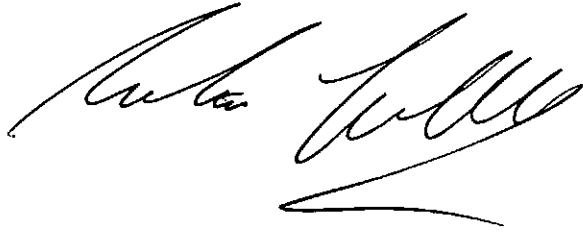
- i. Copia de la Escritura Pública de fecha 27 de abril de 1984, otorgada ante el señor Notario Público de Copiapó don Eduardo Cabrera Cortés, cuyo original corre a fojas 418 número 200 del Registro de Instrumentos Públicos del segundo bimestre correspondiente al año 1984 y su respectiva inscripción de dominio rolante a fojas 282 vuelta, número 227 del año 1985 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, a fin de acreditar la propiedad y domicilio sobre el Fundo El Sol de Copiapó S/N, Parcela N° 22, de la sociedad agrícola El Sol de Copiapó Limitada, ubicado en la comuna de Tierra Amarilla, Tercera Región.

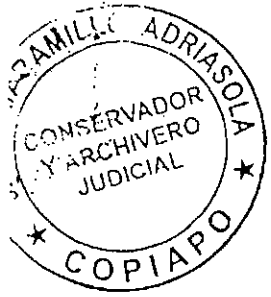
- ii. Copia de la inscripción de dominio de fojas 38 vuelta, número 15 del año 1985 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó y de la Resolución Exenta N° 168 de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas de fecha 3 de mayo de 1985, que acreditan los derechos de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas de ejercicio permanente y continuo por 60 litros por segundo en favor de la Sociedad Agrícola El Sol de Copiapó Limitada.
- iii. Copia de Certificado de Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas N° 2431 de fecha 25 de abril de 2012, por el cual se acredita que Sociedad Agrícola El Sol de Copiapó Limitada es propietaria de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas conforme a la inscripción de dominio rolante a fojas 38 vuelta, número 15 del año 1985 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.
- iv. Copia de la inscripción de dominio de fojas 46 vuelta, número 19 del año 1987 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó y de la Resolución Exenta N° 396 de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de febrero de 1987, por las cuales se acredita la propiedad en los derechos de agua señalados en el Resuelvo Primero de dicha resolución a nombre de Sociedad Agrícola El Sol de Copiapó Limitada.
- v. Copia de la inscripción de dominio de fojas 49, número 20 del año 1987 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó y de la Resolución Exenta N° 397 de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de febrero de 1987, por las cuales se acredita la propiedad en los derechos de agua señalados en el Resuelvo Primero de dicha resolución a nombre de Sociedad Agrícola El Sol de Copiapó Limitada.

Por tanto,

Al Señor Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente pido, tener por acompañados los documentos que se indican y por cumplido lo ordenado

mediante Resolución Exenta N° 1059 dictada con fecha 25 de agosto de 2014 en los presentes autos administrativos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rubén J. Lillo', written in a cursive style.



26
27
28
29
30

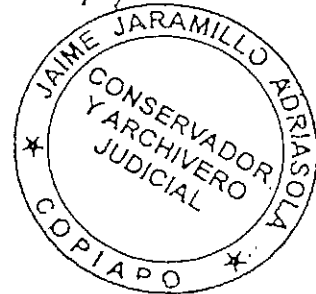
26	Nº 2666. / ADJUDICACION -DE- MARIA BEATRIZ
27	EUGENIA SERANI VARGAS. - REPERTORIO Nº 8353.
28	XX
29	Doña MARIA BEATRIZ EUGENIA SERANI VARGAS, es
30	dueña del LOTE I, producto de la subdivisión de

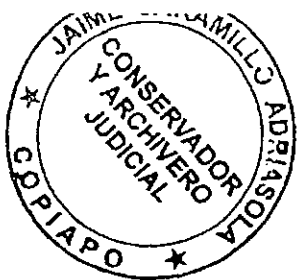
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
Y ARCHIVERO JUDICIAL DE COPIAPO

Extrajeros N° 14.466.582-1, en representación

1	
2	de STANDARD TRADING COMPANY S.A., del mismo
3	domicilio de su representante. Requirió don
4	Hernán Maury. Copiapó, 22 de Diciembre de 1992. <i>de 3480</i>
5	<i>Rue de Papapietro</i>
6	

CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE CORRE A FOJAS 47.-
N° 62.- DEL REGISTRO DE COPIAPO DE ABRIL DE
ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES CORRESPONDIENTE AL
AÑO 1992.- COPIAPO 27 JUL 2009



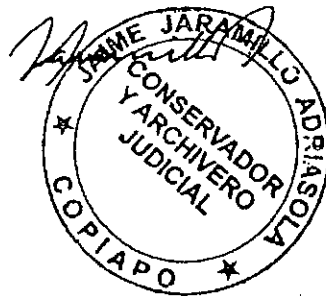


CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

X.S.D.

CERTIFICO: Que según consta en las inscripciones de fojas 46 vta. N°61 año 1992 y de fojas 47 N°62 año 1992, ambas del Registro de Propiedad de Aguas de este Conservador de Bienes Raíces; los señores: **MANUEL JOSÉ GANDARILLAS INFANTE** con un setenta por ciento (70%) y doña **MARÍA BEATRÍZ EUGENIA SERANI VARGAS** con un treinta por ciento (30%), son dueños de una proporción de un **cuarenta y cinco por ciento (45%)** de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas por sesenta litros por segundo, de ejercicio permanente y continuo, en el Sector de Las Juntas, Comuna de Tierra. **ESTAS INSCRIPCIONES SE ENCUENTRAN VIGENTES A LA FECHA.**

Copiapó, 28 de julio del año 2009.



J.N.E. REPERTORIO N° 6.276.-

gandaril.liq.d52j.

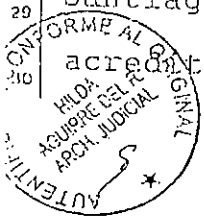
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

GANDARILLAS INFANTE, MANUEL JOSE

Y

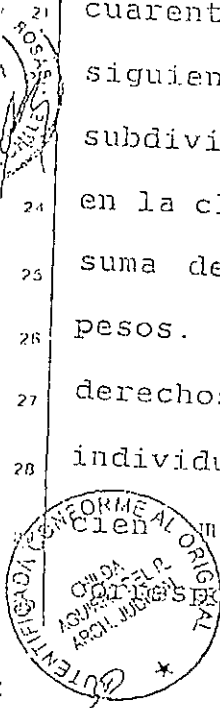
SERANI VARGAS, MARIA BEATRIZ EUGENIA

En Santiago de Chile, a cinco de Noviembre de mil novecientos
noventa y dos, ante mí, ALVARO BIANCHI ROSAS, Abogado,
Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago,
con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos
veintidós, comparecen: don MANUEL JOSE GANDARILLAS INFANTE,
chileno, casado, ingeniero agrónomo, Cédula Nacional de
Identidad número Cuatro millones doscientos dieciséis mil
trescientos cuarenta y tres - cero; doña MARIA BEATRIZ
EUGENIA SERANI VARGAS, chilena, casada, dueña de casa, Cédula
Nacional de Identidad número Cuatro millones ciento siete mil
veinticinco - cero, ambos domiciliados en calle Recife número
mil novecientos cuarenta y ocho, de la Comuna de Las Condes,
Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes
acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:



1 PRIMERO: Por escritura pública de fecha treinta de Mayo de
2 mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario de Santiago,
3 don Alvaro Bianchi Rosas, don MANUEL JOSE GANDARILLAS INFANTE
4 y doña MARIA BEATRIZ EUGENIA SERANI VARGAS, sustituyeron el
5 régimen de sociedad conyugal que entre ellos existía por el
6 de separación total de bienes, conforme lo autoriza el
7 artículo mil setecientos veintitrés del Código Civil. La
8 referida escritura fue subinscrita al margen de la inscripción
9 matrimonial, que tiene el número doscientos setenta y cuatro
10 del año mil novecientos sesenta y cinco, de la Oficina del
11 Registro Civil de Providencia, con fecha tres de Mayo de mil
12 novecientos sesenta y cinco. SEGUNDO: Que no existiendo
13 cuestiones previas que resolver y estando de acuerdo sobre la
14 manera de hacer la división, los comparecientes vienen por el
15 presente instrumento, en proceder a la Liquidación de la
16 Sociedad Conyugal que existió entre ambos, y que se disolvió
17 conforme a lo señalado en el artículo mil setecientos sesenta
18 y cuatro número cinco del Código Civil. También están de
19 acuerdo los cónyuges en tasar de común acuerdo los bienes
20 comprendidos en esta partición, en las cantidades que en cada
21 caso se expresan, habiendo tenido presente para ello informes
22 periciales que se realizaron al efecto. TERCERO: El cuerpo
23 común de bienes, se forma con las siguientes partidas: BIENES
24 RAICES. A) Parcela número cinco, "Altar de la Virgen", que
25 forma parte de la subdivisión y/o parcelación del Fundo Las
26 Juntas. Setenta y un millones ciento setenta mil pesos. B)
27 Propiedad de calle Recife número mil novecientos cuarenta y
28 ocho, de la ciudad de Santiago. Quince millones de pesos.
29 BIENES MUEBLES. A) Mobiliario de casa habitación de calle
30 Recife y del Fundo Altar de la Virgen. Trescientos veinte mil

1 pesos. B) Cuarenta y cinco por ciento de los Derechos de
2 Agua subterránea y pozo profundo, que más adelante se
3 singulariza. Siete millones de pesos. CUARTO: Hijueta de
4 don MANUEL JOSE GANDARILLAS INFANTE: Ha de haber por su mitad
5 de gananciales la suma de Cuarenta y seis millones
6 setecientos cuarenta y cinco mil pesos, que se entera y paga
7 de la siguiente forma: a) Adjudicándose el Lote II, en que
8 se ha subdividido el predio denominado Altar de la Virgen,
9 indicado en la cláusula precedente, y que más adelante se
10 singulariza, en la suma de Cuarenta y un millones ochocientos
11 cuarenta y cinco mil pesos. b) Adjudicándose el setenta por
12 ciento de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas
13 subterráneas, individualizados más adelante, en la suma de
14 Cuatro millones novecientos mil pesos. De esta forma se
15 entera la cantidad de Cuarenta y seis millones setecientos
16 cuarenta y cinco mil pesos, que corresponde exactamente al
17 haber que ha de llevar, quedando de esta forma enterada y
18 pagada su Hijueta. QUINTO: Hijueta de doña MARIA BEATRIZ
19 EUGENIA SERANI VARGAS: Ha de haber por su mitad de
20 gananciales, la suma de Cuarenta y seis millones setecientos
21 cuarenta y cinco mil pesos, que se entera y paga de la
22 siguiente forma: a) Adjudicándose el Lote I, producto de la
23 subdivisión del predio denominado Altar de la Virgen, señalado
24 en la cláusula precedente y singularizado más adelante, en la
25 suma de Veintinueve millones trescientos veinticinco mil
26 pesos. b) Adjudicándose el treinta por ciento de los
27 derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas,
28 individualizados más adelante, en la suma de Dos millones
cien mil pesos. c) Adjudicándose el Bien Raíz,
dependiente a la casa habitación ubicada en calle Recife



número mil novecientos cuarenta y ocho, de la ciudad de Santiago, en la suma de Quince millones de pesos. d) Adjudicándose los bienes muebles existentes en las casas habitaciones de calle Recife número mil novecientos cuarenta y ocho de la ciudad de Santiago, y del predio "Altar de la Virgen", de la comuna de Tierra Amarilla, en la suma de Trescientos veinte mil pesos. De esta forma se entera la cantidad de Cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos, que corresponde exactamente al haber que ha de llevar, quedando de esta forma enterada y pagada su Hijuela. SEXTO: El predio agrícola correspondiente a la Hijuela número cinco, denominada "Altar de la Virgen", y que forma parte de la subdivisión y/o parcelación del Fundo Las Juntas, fue adquirido por la sociedad conyugal, según escritura pública de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Notario que autoriza, e inscrita a fojas trescientas una vuelta número doscientos setenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis. El predio antes individualizado, se ha subdividido en dos lotes, que según el plano elaborado por el Ingeniero señor Nicasio Soto, y que firmado por las partes se entiende formar parte del presente contrato se ha protocolizado al final de los registros del presente mes del Notario que autoriza, con las siguientes superficies y deslindes especiales: LOTE NUMERO I, adjudicado por el presente instrumento a doña MARIA BEATRIZ EUGENIA SERANI VARGAS, de una superficie aproximada de veinte coma noventa y cinco hectáreas, y los siguientes deslindes especiales: AL NORTE, Con cerros fiscales; AL SUR, Señor

1 Manuel Gandarillas Infante; AL ORIENTE, Señor Jaime Prohens
2 Espinosa; y AL PONIENTE, Con cerros fiscales. LOTE NUMERO
3 II, adjudicado en el presente instrumento a don MANUEL JOSE
4 GANDARILLAS INFANTE, de una superficie aproximada de once coma
5 noventa y cinco hectáreas, con los siguientes deslindes
6 especiales: AL NORTE, Parte con señora Beatriz Serani y parte
7 con cerros fiscales; AL SUR, Señor Oscar Prohens E., camino
8 de por medio en parte; AL ORIENTE, Parte con señor Jaime
9 Prohens E., y parte con señora Beatriz Serani; y AL PONIENTE,
10 Parte con señor Oscar Prohens y parte con cerros fiscales.

11 En estos lotes se encuentran ubicados los edificios e
12 instalaciones del predio, como también la casa patronal.

13 SEPTIMO: Se deja expresa constancia que el predio objeto de
14 la subdivisión, se riega con los Derechos de Agua
15 individualizados en la cláusula Décima, de este instrumento.

16 OCTAVO: Los adjudicatarios se obligan a no modificar el
17 destino agrícola de los lotes, objeto de la subdivisión.

18 NOVENO: El inmueble ubicado en calle Recife número mil
19 novecientos cuarenta y ocho, fue adquirido por la sociedad
20 conyugal, según consta de la escritura pública de fecha
21 dieciséis de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro,
22 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jorge San
23 Martín Urrejola, e inscrito a fojas seis mil seiscientas
24 setenta y siete número siete mil ochocientos setenta y siete
25 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
26 Santiago, correspondiente al año mil novecientos ochenta y
27 cuatro, y tiene los siguientes deslindes especiales: AL NOR
28 - PONIENTE, Con calle Nueva, hoy calle Recife; AL SUR -
29 ORIENTE, Con parte del sitio dieciocho; AL NOR - ORIENTE, Con
30 Sub Lote B; y AL SUR - PONIENTE, Con sitio tres. De acuerdo

REPUBLICA DE CHILE

CONFORME AL ORIGINAL
Sub Lote B
AUTENTICACION
HILDA AGUIRRE
ARCH. JUJUY

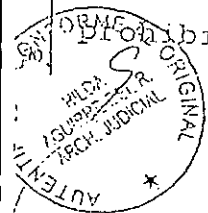
1 a lo mencionado en las cláusulas anteriores, este inmueble ha
2 sido adjudicado a doña MARIA BEATRIZ EUGENIA SERANI VARGAS.
3 DECIMO: El cuarenta y cinco por ciento de los derechos de
4 aprovechamiento de aguas subterráneas por sesenta litros por
5 segundo, de ejercicio permanente y continuo, en el sector de
6 Las Juntas, Comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó,
7 Tercera Región, y que son objeto, también del presente
8 instrumento, fueron constituídos por Resolución número
9 doscientos ochenta y cuatro, de fecha veinticuatro de Julio
10 de mil novecientos ochenta y seis, de la Dirección General de
11 Aguas, y que actualmente rolan inscrito a fojas quince vuelta
12 número veinte del Registro de Propiedad de Aguas del
13 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al
14 año mil novecientos noventa. DECIMO PRIMERO: Los
15 adjudicatarios se obligan a otorgarse todas las facilidades
16 para extraer y conducir las aguas, incluso a constituir
17 servidumbres de acueducto y tránsito, que graven su predio en
18 favor del lote del otro adjudicatario, si ello fuere
19 necesario. DECIMO SEGUNDO: La adjudicación de los bienes
20 raíces y derechos de agua, se hace ad - corpus, esto es, como
21 especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se
22 encuentran, con todos sus usos, derechos, costumbres y
23 servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo,
24 exceptuando el que a continuación se singulariza: a) El
25 predio denominado Altar de la Virgen, que se adjudicó en parte
26 a don MANUEL JOSE GANDARILLAS INFANTE, y en parte a doña MARIA
27 BEATRIZ EUGENIA SERANI VARGAS tiene primera hipoteca en favor
28 de la Standard Trading Company S.A., para garantizar el
29 cumplimiento íntegro y efectivo, de todas y cada unas de las
30 obligaciones contraídas por el propio señor MANUEL JOSE

Trescientos veintidos

322

7

1 GANDARILLAS INFANTE, con la referida sociedad, según consta
2 de la escritura pública de fecha veinticinco de Octubre de mil
3 novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario Público
4 de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, la cual rola inscrita
5 a fojas mil doscientas siete número tres mil novecientos
6 ochenta y nueve del Registro de Hipotecas del Conservador de
7 Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil
8 novecientos noventa y dos. Del mismo modo, a dicho predio le
9 afecta prohibición de gravar, enajenar o celebrar actos y
10 contratos, sin previo consentimiento de la sociedad Standard
11 Trading Company S.A., y que rola inscrita a fojas siete mil
12 quinientas sesenta y tres vuelta número dos mil cuatrocientos
13 treinta y ocho del Registro de Prohibición del Conservador de
14 Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil
15 novecientos noventa y dos. DECIMO TERCERO: La hipoteca que
16 se señala en la cláusula anterior se amplía en el sentido que
17 ella garantizará, además, las obligaciones actuales o futuras
18 que doña MARIA BEATRIZ EUGENIA SERANI VARGAS tiene o llegue
19 a tener con Standard Trading Company S.A.. Al mismo tiempo
20 y por este acto, don MANUEL JOSE GANDARILLAS INFANTE y doña
21 MARIA BEATRIZ EUGENIA SERANI VARGAS vienen en otorgar hipoteca
22 de primer grado en favor de Standard Trading Company S.A.
23 sobre los derechos de agua que riegan la propiedad hipotecada,
24 derechos que rolan inscritos a fojas quince vuelta número
25 veinte del Registro de Propiedad de Aguas del año mil
26 novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de
27 Copiapó. La hipoteca garantiza las obligaciones actuales y
28 futuras de los constituyentes, conjunta o separadamente, para
29 con Standard Trading Company S.A.. Asimismo, se someten a la
30 Prohibición de gravar o enajenar dichas aguas sin previo



consentimiento, por escrito, de Standard Trading Company S.A..

DECIMO CUARTO: Presente a este acto, don JONATHAN YORK BASS ROACHE, estadounidense, casado, factor de comercio, domiciliado en Miraflores número ciento setenta y ocho, piso tres, Santiago, Cédula de Identidad para Extranjeros número Catorce millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y dos - uno, en representación, según se acreditará, de STANDARD TRADING COMPANY S.A., del mismo domicilio de su representante; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Uno.- Que acepta la ampliación y la hipoteca que se constituyen en la cláusula anterior; Dos.- Que alza, para el sólo efecto de inscribir las adjudicaciones de que da cuenta la presente escritura, la prohibición señalada en la cláusula duodécima de esta escritura. Este alzamiento se condiciona a la inscripción de ampliación de hipoteca, de la hipoteca de aguas y de la prohibición de aguas que se constituyen en la cláusula anterior en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó. DECIMO QUINTO: Los comparecientes, a mayor abundamiento, declaran haber recibido a su más entera y absoluta satisfacción, la totalidad de los bienes que le han sido adjudicados, sean estos muebles o inmuebles; declaran además que no tienen cargo ni reclamo alguno que formularse por ningún concepto o capítulo, y dan por absoluta y definitivamente terminada y liquidada la sociedad conyugal habida entre ellos, hasta la fecha, renunciando expresamente a las acciones resolutorias a que pudieren tener derecho con motivo o en razón de la presente liquidación de sociedad conyugal, otorgándose recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito. Además, los cónyuges comparecientes dejan

expresa constancia que todo y cualquier otro bien que perteneciere a la sociedad conyugal, y que, por error, omisión o ignorancia no se hubiere incluido en el inventario, y consecuentemente en esta liquidación, se entenderá pertenecer en común y por iguales partes a ambos cónyuges.

DECIMO SEXTO: Todos los gastos, derechos e impuestos que graven la presente escritura de liquidación de sociedad conyugal, y adjudicación, será de cargo de ambas partes por mitades.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales emanados de la presente liquidación, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago.

DECIMO OCTAVO: SE FACULTA AL PORTADOR expresamente de copia autorizada de la presente escritura pública, para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean necesarias. LA PERSONERIA DE DON JONATHAN YORK BASS ROACHE para representar a "STANDARD TRADING COMPANY S.A.", consta del Acta reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. LA SEPARACION TOTAL DE BIENES DE DON MANUEL JOSE

GANDARILLAS INFANTE Y DE DOÑA MARIA BEATRIZ EUGENIA SERANI VARGAS se acredita como sigue: "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL

E IDENTIFICACION. CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.

Circunscripción: Las Condes. Número Inscripción:

Doscientos setenta y cuatro. Año: Mil novecientos sesenta


y cinco. Nombre del Marido: Manuel José Gandarillas

Infante. Nombre de la Mujer: María Beatriz Eugenia

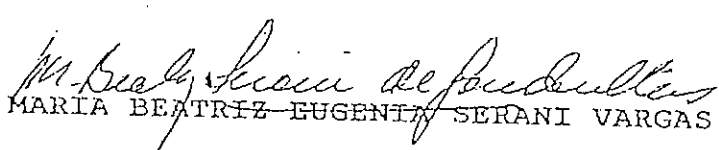
Serani Vargas. Fecha Celebración: Tres de Mayo de mil

novecientos sesenta y cinco a las nueve horas. Hay



1 timbre y firma de doña María Lucía Aguirre Araya
2 Jefe Confección Certificados, Archivo Nacional Registro
3 Civil. Al reverso se lee: Separación total de
4 bienes. Escritura de fecha treinta de Mayo de mil
5 novecientos noventa, Notario de Santiago don Alvaro
6 Bianchi Rosas, Titular. Los contrayentes pactaron
7 separación total de bienes. Requirente: Jaime Enrique
8 Contreras Mancilla. Cédula número seis millones novecientos
9 setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos - siete.
10 Impuesto: Mil setecientos treinta pesos. Boleta número:
11 Impuesto Pagado. Fecha Subinscripción: Veintisiete de Junio
12 de mil novecientos noventa. Las Condes, diecisiete de
13 Noviembre de mil novecientos noventa y dos. Hay timbre y
14 firma de doña María Lucía Aguirre Araya. Jefe Confección
15 Certificados, Archivo Nacional Registro Civil." Conforme.
16 En comprobante, previa lectura y ratificación, firman los
17 comparecientes el presente instrumento público. Se deja
18 constancia que la presente escritura consta de cinco fojas
19 escritas por ambos lados, más una foja sólo con firmas por su
20 anverso. Se da copia. Doy fe.- 

21
22
23
24
25
26 MANUEL JOSE GANDARILLAS INFANTE

27
28
29
30 
MARIA BEATRIZ EUGENIA SERANI VARGAS

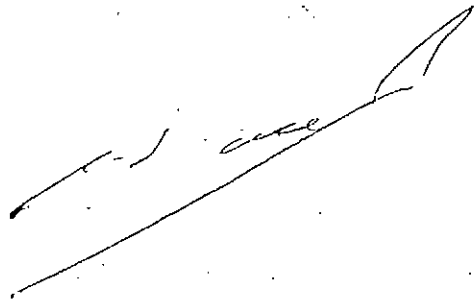
324

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Rfo 322
Santiago de Chile

Trescientos veinticuatro

11


JONATHAN YORK BASS ROACHE



ALVARO BIANCHI ROSAS

NOTARIO PUBLICO

Adicionando la escritura precedente se deja constancia de los siguientes documentos: "FORM.: Treinta. Número Rol: Mil cuatrocientos setenta y uno - cero veintitrés. Comuna: Trescientos treinta y uno. Tercera cuota año mil novecientos noventa y dos. Nombre: Gandarillas Infante Manuel José. Dirección: Recife mil novecientos cuarenta y ocho. Comuna: Vitacura. Contribución mil novecientos noventa y dos: Cincuenta y un mil quinientos veintisiete pesos. Treinta por ciento adicional mil novecientos noventa y dos: Quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos. Aseo Municipal: Mil ochocientos treinta y tres pesos. Total a Pagar: Sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos. Hay timbre de caja del Banco de Crédito e Inversiones, Copiapó." Conforme. "REPUBLICA DE CHILE. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. Rol Unico Tributario número Seis millones cuatrocientos setenta mil trescientos dieciocho - ocho. CERTIFICADO DE AVALUO número cuatro mil veintinueve. Avalúo del predio: Setenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos. CERTIFICO que en el Avalúo de la Comuna de Tierra Amarilla, vigente al

CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

CONFORME AL ORIGINAL
ROL DE AVALUOS
MUDA ACUPE EN LA RECOLECCION
AUTENTICACION

1 Segundo Semestre de mil novecientos noventa y dos figura
2 inscrito el Bien Raíz denominado Fdo. La Junta Pc. cinco bajo
3 el número cuarenta y nueve - sesenta y cinco con avalúo de
4 Setenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos a nombre de
5 Gandarillas Infante Manuel. Observaciones: Solicitado por
6 HERNAN MAURY MUNITA, para trámites Administrativos. La
7 propiedad se encuentra EXENTA al pago de Contribuciones. Por
8 orden del Director Regional. Hay timbre y firma de don Héctor
9 Almendares Godoy, Jefe Departamento de Avaluaciones. Copiapó,
10 siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos." Conforme.
11 Doy fe.-

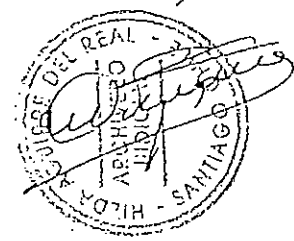
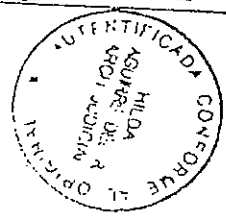
12
13
14
15
16
17 ALVARO BIANCHI ROSAS

18 NOTARIO PUBLICO

19 GANDARIL. LIQ. D52J.
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

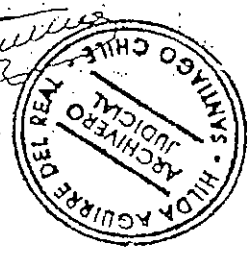
CERTIFICO Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel
de su original, y corresponde a una escritura pública
liquidación Sociedad
Conyugal.
de fecha 5. noviembre 1992 otorga ante
el Notario Don Olivero Bianchi
Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y
del Notario se encuentran a fs. 323 v. 324

Santiago 21. septiembre 2009.



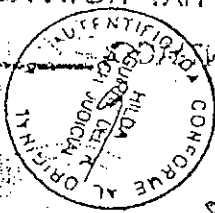
CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA
NO HAY NOTA ALGUNA.

SANTIAGO, 21. septiembre 2009.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA
NO HAY NOTA ALGUNA



UTILIZADO

CERTIFICO: Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

liquidación Sociedad
Conyugal.

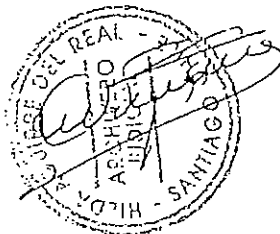
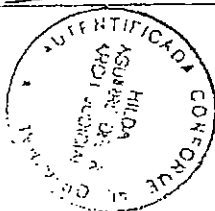
de fecha 5. noviembre 1992 otorga ante

el Notario Don Olivero Bianchi

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y

del Notario se encuentran a fs 323 v. 324

Santiago 21. septiembre 2009.

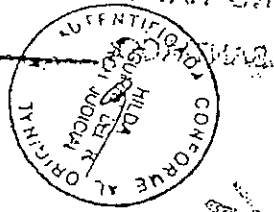


CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA
NO HAY NOTA ALGUNA.

SANTIAGO, 21. septiembre 2009.



CERTIFICADO QUE AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA
NO HAY NOTA ALGUNA



UTILIZADO



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DEPTO. ADM. RECURSOS HIDRICOS
 REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO

Fecha Emisión : 26-06-2012
 Págs. 1 / 1

CERTIFICADO REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS N° 4016

El (La) abogado (a) Archivero (a) del Depto. Administración de Recursos Hídricos que suscribe, certifica que se encuentra registrado con fecha 26-06-2012 en el REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS del CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS, el siguiente derecho de aprovechamiento :

Región Atacama	Provincia Copiapo	Comuna Tierra Amarilla
Conservador de Bienes Raíces/ R.P.A. C.B.R. Copiapo	Fojas 47	N° Inscripción 62
Rut Usuario (a) 4107025-0	Nombre MARIA BEATRIZ E. SERANI VARGAS	
Tipo de Derecho Consuntivo	Naturaleza del Agua Subterránea	Clasificación de la Fuente Acuífero
Cuenca R. Copiapo		

Caudal de Captación							
Ejercicio del Derecho	Desde	Hora	Hasta	Hora	Caudal	Unidad	Nombre
Permanente y Continuo	Enero		Diciembre		8,1000	Lt/s	

Referencia a Puntos conocidos de Captación
 LAS AGUAS SE CAPTARAN MEDIANTE ELEVACION MECANICA DESDE UN POZO DE 70 METROS DE PROFUNDIDAD, UBICADO DENTRO DEL FUNDO DENOMINADO LA JUNTA, EN LA PARCELA N° 4, A 87 METROS AL ESTE DEL RIO COPIAPO, A 2800 METROS AGUAS ABAJO DE LA ESTACION LIMNIGRAFICA DE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS, DENOMINADA RIO COPIAPO EN PASTILLO, Y A 350 METROS AGUAS ABAJO DEL PUENTE QUE CRUZA EL RIO COPIAPO Y QUE CONDUCE A LA HACIENDA MANFLAS.

Se extiende el presente certificado a petición del Sr.(a,ita): **MARIA BEATRIZ E. SERANI VARGAS** para los fines que estime pertinentes.
 El Presente Certificado no acredita la vigencia del dominio de los derechos de aprovechamiento registrados en este catastro.
 Archivero (a) : **CVR/PAU**


CARLOS VALENZUELA RAMIREZ
 Abogado Archivero
 Registro Público de Derechos de Agua
 Dirección General de Aguas



21 n: 227 Copiapó veintinueve de marzo de
22 Veinte mil novecientos sesenta y cuatro.
23 Moreno La Sociedad Agrícola El Sol
24 Prohemos De Copiapó Limitada, representada
25 Jaime Tosta por don Luis Mayol Bouclón,
26 Utilizamos ambos con domicilio en Par
27 a. c. c. el número veintidós del
28 Sociedad Proyecto de Parcelación "Clayton
29 Agrícola cilla", de la Comuna de Tierra
30

2) Es transferido a p.
1131 rta 72914 del
Registro de Propie-
dad de este Cons.
de As. Ro. concepcion
diante al año 1984 -
Copiapó, 12 noviembre
de 1984.

uuuuuu

doscientos ochenta y tres 283

El Sol De
Copiapó
Limitada
Ry N° 978..

matada a fs.
no. 164,
libro: a fs.
no. 256,
1924. Copia
21 de Mayo
1924.

3) alzada los
números a su
fuerza la que
existió en 1.00
de hoy. Copia
09 de Abril de

1 Donorillo, es dueño del predio
2 ubicado en el Sector de Corri-
3 tos, Comuna de Tierra Ama-
4 rillo, Provincia de Copiapó,
5 Región de Atacama, de una
6 superficie de veintidos hectá-
7 reas, individualizado en el
8 plano número tercero, dos
9 noventa y cinco quinientos treinta y cin-
10 co C.R., cuyos deslindes
11 son los siguientes: Norte: Ter-
12 rrenos fiscales erizos, en
13 ciento noventa metros; Este:
14 Terrenos fiscales erizos, en
15 novecientos sesenta metros;
16 Sur: Terrenos fiscales erizos,
17 en trescientos metros; y Oeste:
18 Propiedad de Jaime Moreno
19 Prohens, en línea sinuosa
20 separada por acequia y cami-
21 no público en quinientos
22 cuarenta metros y cuatrocien-
23 tos veintiocho metros. Adqui-
24 rió este predio por compra que
25 hizo a don Jaime Otiliano
26 Moreno Prohens, agricultor,
27 domiciliado en esta ciu-
28 dad, calle Ramoagua número
29 no ochenta y cinco, sin de-
30 rechos de agua. Lo expuesto

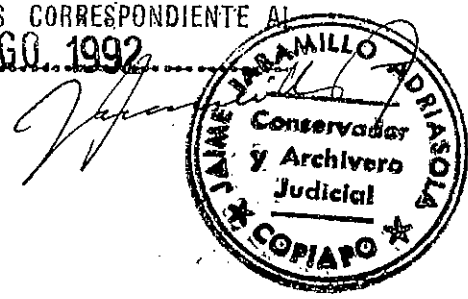
174
174
174

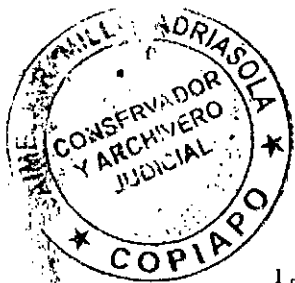
consta de la escritura pu-
blica de compraventa, de
fecha treinta de diciembre
de mil novecientos ochenta
y tres, otorgada ante el Notario
Público de este departamento,
don Eduardo Cabrera Cortés. El
título anterior corre inscrito
a fojas mil quinientos dos ni-
mero mil doscientos uno del
Registro de Propiedad de este
Conservador de Bienes Raíces
correspondiente al año mil no-
vecientos ochenta y tres. La
personería de don Luis Mayol
Boushón para representar a
la Sociedad compradora con-
ta en el título que inscribo.
La propiedad se encuentra exen-
ta del pago de contribuciones.
Rol N° 66 1/8. Requirió don Oscar
Celis.

u u u u u

201450
177

CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN QUE CORRE A FOJAS 287 r/a =
N° 227 = DEL REGISTRO DE PROPIEDAD = DE
ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES CORRESPONDIENTE AL
AÑO = 1984 = COPIA = 19 AGO 1992





cuatrocientos dieciocho ⁴¹⁸

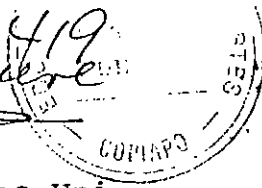
Nº 200 EN COPIAPO, República de Chile,
1 COMPRAVENTA a veintisiete de abril de mil
2 SOCIEDAD AGRICOLA novecientos ochenta y cuatro, an
3 EL SOL DE COPIAPO te mí, EDUARDO CABRERA CORTES,
4 LIMITADA Notario Público Titular de este
5 =A= Departamento, abogado, domicilia
6 JAIME ATILANO MORENO do en esta ciudad, calle Colipí
7 PROHENS número trescientos cincuenta y
8 uno, comparecen : Don JAIME ATI-
9 LANO MORENO PROHENS, chileno, soltero, agricultor, domicilia
10 do en esta ciudad, calle Rancagua número ochenta y cinco de
11 esta ciudad, cédula de identidad número setenta y un mil no-
12 vecientos treinta y tres del Gabinete de Copiapó, por una -
13 parte y como vendedor, y, por la otra y como comprador don
14 LUIS MAYOL BOUCHON, chileno, casado bajo régimen de separa-
15 ción de bienes, abogado, cédula de identidad número ciento
16 veinticinco mil quinientos setenta y cinco del Gabinete de
17 San Fernando, domiciliado en Bandera número sesenta, Cuarto
18 piso de Santiago, y de paso en ésta, en representación según
19 se acreditará de la Sociedad "AGRICOLA EL SOL DE COPIAPO LI-
20 MITADA", Sociedad del giro de su denominación, y don OSCAR A
21 ALVAREZ VALENZUELA, chileno, casado, ingeniero civil de Mia-
22 nas, domiciliado en calle Atacama número novecientos sesenta
23 y uno, de Copiapó, cédula de identidad número seis millones
24 sesenta y tres mil novecientos noventa y cinco raya siete -
25 del Gabinete de Copiapó, en su calidad de Director Regional
26 Subrogante, Tercera Región Atacama, y, en representación se-
27 gún se acreditará de la CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUC-
28 CION, Organismo de Administración Autónoma, con Sede de San-
29 tiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes a-
30



creditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen : PRIMERO :- Don Jaime Atilano Moreno Prohens, es dueño del predio agrícola denominado Parcela número Veintidos, del Proyecto de Parcelación "Chañarillo", ubicado en la Comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, de una superficie aproximada de treinta coma noventa y cinco hectáreas, y cuyos deslindes, según sus títulos, son los siguientes: Norte: Parcela número Veinticuatro, Sierra El Penitente; Oriente: Sierra El Penitente en parte con camino de por medio; Sur: Parcela número Diecinueve; y, Poniente: Parcela número Veintiuno y parte Parcela número Veintitres, ambas con Río Copiapó de por medio.- SEGUNDO :- Don Jaime Atilano Moreno Prohens, adquirió el predio agrícola, antes mencionado, por compraventa que de él hiciera a don Basilio Antonio Urquieta Espinoza, según consta de la escritura pública de fecha veintitres de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Notario Público de La Serena, don Carlos Medina Fernández, e inscrita a fojas trescientas ochenta y nueve número trescientos treinta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve.- TERCERO :- En este acto y por el presente instrumento, don Jaime Atilano Moreno Prohens, vende, cede y transfiere a la Sociedad Agrícola El Sol de Copiapó Limitada, por quién compra y acepta don Luis Mayol Bouchon, la Parcela número Veintidos del Proyecto de Parcelación Chañarillo, individualizada en las cláusulas precedentes.- CUARTO :- Se incluyen en la venta los derechos de aprovechamiento de agua que correspondan a la propiedad, por cualquier concepto, motivo y/o título.- QUINTO :- El precio de la compraventa es la suma de trece -



419
cuatrocientos diecinueve



1 mil cuatrocientas treinta y cinco coma cuatrocientas dos Uni
2 dades de Fomento, que se cancelan de la siguiente forma, pla
3 zo y condiciones: a) Con la suma de quinientas treinta y o
4 cho coma veintitres Unidades de Fomento, ya cancelados con
5 fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres,
6 a entera satisfacción del vendedor; b) Con la suma de dos
7 mil setecientas ochenta y seis coma ciento sesenta y siete U
8 nidades de Fomento ya cancelados con fecha veintiocho de fe
9 brero de mil novecientos ochenta y cuatro, a entera satisfac
10 ción del vendedor; c) Con la suma de cuatro mil setecientas
11 veinticinco coma ochocientas quince Unidades de Fomento, al
12 día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro; d)
13 Haciéndose cargo de la deuda que don Jaime Atilano Moreno -
14 Prohens, mantiene para con la Corporación de Fomento de la
15 Producción, y que al treinta de noviembre de mil novecientos
16 ochenta y tres, ascendía a la suma de cinco mil trescientas
17 ochenta y cinco coma diecinueve Unidades de Fomento. Se en
18 tenderá cumplida esta obligación mediante la suscripción de
19 la escritura pública de novación entre la compradora y la
20 Corporación de Fomento de la Producción.- SEXTO :- El saldo
21 de precio indicado en la letra c) de la cláusula anterior,
22 ha sido documentado con una letra de cambio aceptada por la
23 compradora, por la suma correspondiente a dicha cuota más un
24 interés del diez por ciento anual, contado desde el treinta
25 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, y cuyo venci
26 miento es al treinta de mayo de mil novecientos ochenta y
27 cuatro. El referido documento se encuentra actualmente endo
28 sado al Banco del Estado de Chile.- Las partes dejan expresa
29 constancia que, si bien es cierto, la letra indicada no ha
30 sido aceptada con ánimo de novar, su sola cancelación por -



1 parte del comprador, acreditará el pago del saldo del precio
2 de la compraventa.- SEPTIMO :- La venta se hace como cuerpo
3 cierto, con todos los derechos, usos, costumbres y servi-
4 dumbres, con lo edificado y plantado, libre de todo gravámen,
5 prohibición o embargo, a excepción de aquellos constituidos
6 en favor de la Corporación de Fomento de la Producción, res-
7 pondeando además el vendedor de la evicción de conformidad a
8 la Ley.- OCTAVO :- Presente en este acto, don OSCAR ALVAREZ
9 VALENZUELA, ya individualizado y en la representación que in-
10 viste, expresa que viene en alzar para el sólo efecto de e-
11 fectuar la presente compraventa y su inscripción en el Regis-
12 tro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, respecti-
13 vo, la prohibición de gravar y enajenar a favor de la Corpo-
14 ración de Fomento de la Producción, inscrita a fojas trescien-
15 tos nueve vuelta número trescientos uno en el Registro de -
16 Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raí-
17 ces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos seten-
18 ta y nueve.- NOVENO :- Con la suscripción de la presente es-
19 critura de compraventa se ha dado cumplimiento cabal al con-
20 trato de promesa celebrado entre las mismas partes, con fe-
21 cha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres,
22 ante el Notario de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés.- DE-
23 CIMO :- Por el presente instrumento, el vendedor viene en re-
24 nunciar expresamente al ejercicio de la acción resolutoria
25 establecida en el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve
26 del Código Civil y que provenga de cualquier causa derivada
27 del presente contrato.- UNDECIMO :- Las partes facultan al -
28 portador de copia autorizada de la presente escritura para
29 requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anota-
30 ciones que procedan en los Registros pertinentes del Conser-

cuatrocientos veinte



valor de Bienes raíces que correspondan.- La personería

1 don Oscar Alvañez Valenzuela, en representación de la Corpo-
 2 ración de Fomento de la Producción, consta de la escritura -
 3 pública de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos o
 4 chenta y cuatro, otorgada ante el Notario de Santiago, don -
 5 Mario Baros González.- La personería de don Luis Mayol Bou-
 6 chón, consta de la escritura pública de fecha veintinueve de
 7 noviembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante
 8 el Notario de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar, ambos
 9 documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y
 10 del Notario que autoriza.- La propiedad vendida se encuentra
 11 exenta total de Impuesto Territorial, Ley catorce mil ciento
 12 treinta y cuatro, Rol de Avalúos número sesenta y seis raya
 13 dieciocho de la Comuna de Tierra Amarilla, avaluada en la su
 14 ma de doscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y
 15 ocho pesos, según consta del Certificado número dos mil cua-
 16 trocientos sesenta y nueve, extendido por el Servicio de Im-
 17 puestos Internos, documento que he tenido a la vista.- Minu-
 18 Luis Mayol Bouchón y/
 19 ta redactada por el abogado señores Renán Soto Calderón.- En
 20 comprobante previa lectura firman.- Se da copia.- Anotada en
 21 el Repertorio bajo el número doscientos, del Segundo Bimestre
 22 del año en curso. Doy fe.- Entre líneas "Luis Mayol Bouchón
 23 y", valen-

24 *[Signature]*
 25 *[Signature]*
 26 *[Signature]*
 27 Ante mí,
 28 *[Signature]*
 29 *[Signature]*
 30 *[Signature]*

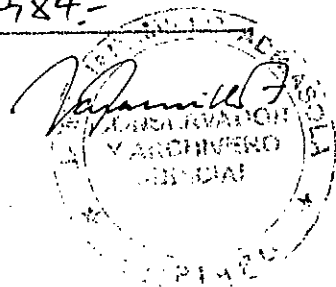
0-496/6

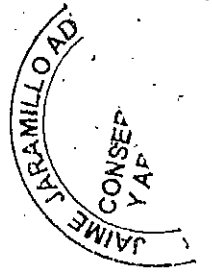
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA

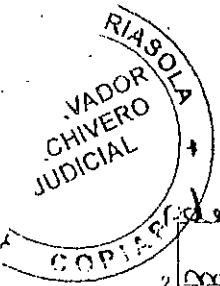
EDUARDO CABRERA CORNEJO
NOTARIO PÚBLICO
COPIAPO

Conforme con su original esta copia que corre
a Fojas 418 N° 200 del Registro
de Instrumentos Públicos del Segundo
bimestre correspondiente al año 1984
Copiapó, 06 JUL 2009





11 N° 55.- Copiapó, cinco de Agosto de mil novecientos o-
 12 Resolución N° 48.- ciento y cinco. En esta fecha por el Sr. Inten-
 13 dente de la Provincia de Copiapó, República
 14 Pública de Chile, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 15 Dirección General de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 16 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 17 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 18 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 19 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 20 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 21 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 22 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 23 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 24 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 25 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 26 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 27 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 28 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 29 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la
 30 Subdirección de Minería, Sr. Intendente y Sr. Jefe de la



de "Sociedad Agrícola El Sol de Copiapó Li-
 mitada", Rol Unico Tributario número ochom-
 ta y nueve millones ochocientos trece mil
 quinientos noventa y uno, persona jurídica de
 derecho privado del giro de su denomina-
 ción; y don Euldo Pedemonte Locatelli, Chi-
 leno, casado, técnico universitario, domi-
 ciliado en esta ciudad, calle Herben Buenas
 número doscientos cincuenta y nueve, ci-
 dula de identidad número dos millones cien-
 to setenta y nueve mil cinco ochenta y uno
 noventa cuatro de Copiapó, en su calidad de
 Director Regional de la Dirección General de
 Aguas de la Tercera Región, según también
 se acreditara, ambos comparecientes ma-
 yores de edad, quienes acreditaron sus iden-
 tidades con las cédulas amotadas, y ex-
 ponen: Que vienen en reducir a escrito
 na pública la siguiente Resolución: "Re-
 pública de Chile Ministerio de Obras Públi-
 cas. Dirección General de Aguas. Depto. Derechos
 de Aguas. NPL/RCH/LDG/Lra. Ref.: Consti-
 tuye derecho de aprovechamiento de agua
 subterránea en favor de Sociedad Agrícola
 El Sol de Copiapó limitada, Sector Hormi-
 tos, Comuna Sierra Amarilla, provincia
 de Copiapó, Tercera Región Atacama. Con
 esta fecha el Director General de Aguas ha
 resuelto lo que sigue. Santiago, tres mayo
 mil novecientos ochenta y cinco. Vistos:

1) Cedido los
 derechos e-
 quivalentes
 al cinco
 ta y cinco
 con la cincuen-
 ta y cuatro
 por ciento del
 total de 10
 créditos de
 aprobación
 monto cu-
 entero de
 vea sub-
 teránea e
 fs. 39 y 4
 del Registro
 Propiedad
 de Agua
 de esta Co-
 piam de
 Bienes Pú-
 blicos de 1988
 Copiapó 28
 de Julio 1988

2) Hipotecada a fs.
 14 nota N° 12 del Re-
 gistro de Hipotecas
 de Aguas y prohibi-
 da a fs. 30 nota
 N° 12 del Registro
 de Prohibiciones
 de Aguas año 1989.
 Copiapó, 14 de
 octubre de 1989.
 J. Jaramilla

3) Alzada las ins-
 cripciones que
 se refiere la
 subinscripción
 N° 2 con fe-
 cha de hoy.
 COPIAPO.
 18 NOV 1990
 J. Jaramilla

4) 44,46 %
 Hipotecada a fs. 39 nota
 No 16 y Prohibida a
 Fs. 19 nota No 15
 año 1994.
 25 MAR 1997
 COPIAPO.
 J. Jaramilla

5) Anzada de ins-
diposición a que
se refiera la
subinscripción
nº 4 con
fecha de hoy
COPIAPO
25 de abril de 2006
Appe...
La solicitud de Soc. Logisela El Sol de la
propiá limitada; el Oficio Ord número
sesenta y siete de fecha dos de Abril de mil
novecientos ochenta y cinco, de la Oficina
Regional de la Dirección General de Logos, For-
cena Región Otaconama; y lo dispuesto en los
artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y
nueve y uno, ciento cuarenta y nueve y
ciento cincuenta del Código de Logos, Re-
suelvo: D. G. A. número ciento sesenta y
ocho. Uno. - Constituirse directa de apro-
vechamiento comunitario de agua subterrá-
nea, de ejercicio permanente y continuo
de sesenta litros por segundo, en favor
de Sociedad Logisela El Sol de Copiapó li-
mitada, Comuna de Tierra Amarilla, pro-
vincia de Copiapó, Fonerura Región Otara-
ma. Dos. - Por agua se captación me-
diante abstracción mecánica desde un pozo
de sesenta y nueve metros de profundidad,
ubicado en el interior de la Pareda número
veintidós, a diez metros al Norte de la Pareda
número diecinueve del Barrio de Pareda-
ción Chomancillo, Otaconama Foneru-
ra, y a cinco metros al Este del camino que
conduce a la localidad de San Jero. Fone-
Establirase zona de protección del pozo a
que se refiere esta Resolución, lo cual que-
da delimitado por un círculo de dieciséis
metros de radio con centro en el eje del po-

30



1 una firma ilegible. Lo que transcrito a
2 para su conocimiento y fines pertinentes.
3 Hay una firma ilegible. Donde Tolomeo
4 Jefe Depto. Administración y Secretaría Ge-
5 neral. Dirección General de Aguas. Hay un tim-
6 bre que dice M.O.P. Dirección General de Aguas.
7 Oficina de Pontes. Resolución tramitada.
8 Veintitres mayo mil novecientos ochenta y
9 cinco. Contraloría General. Forma de recepción.
10 En esa recepción hay un timbre que dice
11 M.O.P. Dirección General de Aguas. Oficina
12 de Pontes. Resolución tramitada. Fecha veinti-
13 tres mayo mil novecientos ochenta y cin-
14 co. Hay un timbre que dice Dirección Gene-
15 ral de Aguas. Oficina Escrituras.
16 Hay una media firma ilegible. Veintisiete
17 mayo mil novecientos ochenta y
18 cinco. Hay un timbre que dice Contraloría
19 General. Departamento de la Vivienda y
20 Urbanismo y Obras Públicas y Transportes.
21 Recepción tres mayo mil novecientos ochenta
22 y cinco. Hay cuatro medias firmas
23 ilegibles. Hay un timbre que dice Forma-
24 do recepción veinte mayo mil novecientos
25 ochenta y cinco. Contraloría General de la
26 República. Hay una firma ilegible "Con-
27 firme de personería de don Luis Alejandro
28 Muñoz Berchón por la Sociedad Agri-
29 cola El Sol de Copacopa Limitada, consta

VADOR
CHIVERO
JUDICIAL
COPIA

1 Esta área de protección no importa
2 memorosco del derecho establecido en el ar-
3 tículo cincuenta y seis del Código de Aguas
4 como tampoco altera la situación de pozos
5 preexistentes que quedan comprendidos en
6 ello. Ocho.- El área de protección no pa-
7 drá abarcar más del cincuenta por ciento de
8 la superficie de las propiedades aledañas.
9 Nueve.- La Dirección General de Aguas podrá
10 exigir la instalación de sistema de medi-
11 da en el pozo y requerir la información
12 que se obtenga de acuerdo con lo estableci-
13 do en el artículo veintita y ocho del Código
14 de Aguas. Seis.- La presente Resolución de-
15 berá reducirse a escritura pública que
16 suscribieran la interesada y el señor Di-
17 rector Regional de la Dirección General de
18 Aguas de la Enteroa Región y copia de ella
19 deberá inscribirse en el Registro de Propie-
20 dad de Aguas del Conservador de Bienes Raí-
21 ces competente. La interesada deberá re-
22 mitir a esta Dirección General una copia
23 autorizada de dicha inscripción, para los
24 efectos de incorporarla al Catastro Público
25 de Aguas. Siete.- La presente Resolución se
26 registrará en la dirección General de Aguas
27 en conformidad con lo establecido en el ar-
28 tículo ciento veintidos del Código de Aguas.
29 Omítase, tómese razón y notifíquese, Suje-
30 nio Lolo Ponce Director General de Aguas. Haoy

JURISDICCION
JUDICIAL
COPIA

1 de la escritura pública de fecha veinti-
2 nueve de noviembre de mil novecientos o-
3 chenta y tres, otorgada ante el Notario de
4 Santiago, don Arturo Corvajal Escobar, y la
5 Personería de don Euldo Pedemonte Lacate-
6 lli consta de la Resolución número veintitris,
7 de la Dirección General de Aguas, de fecha
8 quince de enero de mil novecientos ochenta
9 y dos. Ambos instrumentos no se insertan
10 por ser conocidos de las partes y del No-
11 tario que autoriza. En comprobante, pre-
12 sio lectura firmaron. Se da copia. Anota-
13 da en el Repertorio bajo el número novecien-
14 tos veinticuatro, del Cuarto Bimestre del año
15 en curso. Hoy fe. N. Pedemonte L. d. lba.
16 y el B. - Ante mí, E. Cabrera C. Paso ante
17 mí; Firmo y sello esta copia fiel de su
18 original. Copiapo, 28 Jul 1985. E. Cabrera
19 C. Hoy un timbre que dice: "Eduardo Ca-
20 brera Cortés Notario Público Copiapo". - Re-
21 quirió doña Claudia Rojas.
22
23

CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN QUE CORREA FOJAS 38 eta.-
 Nº 15.- DEL REGISTRO DE REC. DE AGUAS DE
 ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES CORRESPONDIENTE AL
 AÑO 1985. COPIAPO 26 MAY 2009

CONSERVADOR
 Y ARCHIVERO
 JUDICIAL
 COPIAPO

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 DEPTO. DERECHOS DE AGUAS
 RPL/RCH/LD/OLVA
 W. ING. L.T.E.
 D. G. A.

REF.: Constituye derecho de aprovechamiento de agua subterránea en favor de Sociedad Agrícola El Sol de Copiapó Ltda., sector Hornitos, Comuna Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, III Región Atacama.

Con esta fecha el Director Genl. de Aguas ha resuelto lo que sigue
 SANTIAGO, 3 MAY 1985

M.O.P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 JUICIO TRAMITADA
 29 MAY 1985

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 3 MAYO 1985
 NUEVA RECEPCION

DEPART. CIEN	
DEPART. M.O.P.	
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
OFICINA DE PARTES	
JUICIO TRAMITADA	
29 MAY 1985	
CENTRAL	
SUB DEP. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y ENES HAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O.P. U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

VISTOS: La solicitud de Soc. Agrícola El Sol de Copiapó Ltda.; el Oficio Ord. N°67 de fecha 2 de Abril de 1985, de la Oficina Regional de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama; y lo dispuesto en los Arts. 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas,

RESUELVO:

D.G.A. N° 168,

1.- Constitúyese derecho de aprovechamiento con sustivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo de 60 lts/seg., en favor de Soc. Agrícola El Sol de Copiapó Ltda., comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó III Región Atacama.

2.- Las aguas se captarán mediante elevación mecánica desde un pozo de 75 m. de profundidad, ubicado en el interior de la Parcela N°22, a 10 m. al norte de la Parcela N°19 del proyecto de Parcelación Chañarillo, asentamiento Hornitos, y a 100 m. al este del camino que conduce a la localidad de Los Loros.

3.- Establécese área de protección del pozo a que se refiere esta Resolución, la cual queda definida por un círculo de 200 m. de radio con centro en el eje del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el Art. 56 del Código de Aguas como tampoco altera la situación de pozos preexistentes que queden comprendidos en ella.

4.- El área de protección no podrá abarcar más del cincuenta por ciento de la superficie de las propiedades vecinas.

REFERENCIACION
 REP. FON.
 IMPUTA.
 ANOT.
 IMPUTA.
 EDUC.
 27 MAY 1985

TOMADO RAZON
 20 MAYO 1985
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

Exp. N-III-048
 RECEPCION
 27 MAY 1985

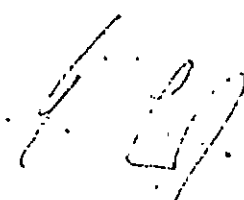
3 MAY 1985
 [Signature]

5.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo y requerir la información que se obtenga de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del Código de Aguas.

6.- La presente Resolución deberá reducirse a escritura pública que suscribirán la interesada y el Sr. Director Regional de la Dirección General de Aguas de la III Región y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General una copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

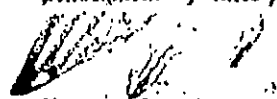
7.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE,



EUSEBIO LOBO PARGA
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Val que transcrito a la para su
conocimiento y fines pertinentes



JOSE MARIA VALENZUELA
Jefe Depto. A. M. R. C. S. y E. G. G.
Dirección General de Aguas



CERTIFICADO REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS N° 2431

El (La) abogado (a) Archivero (a) del Depto. Administración de Recursos Hídricos que suscribe, certifica que se encuentra registrado con fecha 06-07-2011 en el REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS del CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS, el siguiente derecho de aprovechamiento :

Región Atacama	Provincia Copiapo	Comuna Tierra Amarilla	
Unidad de Resolución Dirección General de Aguas	N° Resolución 168	Fecha 03-05-1985	Toma Razón 20-05-1985
Conservador de Bienes Raíces/ R.P.A. C.B.R. Copiapo	Fojas 38 VTA.	N° Inscripción 15	Año 1985
Rut Usuario (a)	Nombre AGRICOLA EL SOL DE COPIAPO LIMITADA		
Tipo de Derecho Consuntivo	Naturaleza del Agua Subterránea	Clasificación de la Fuente Acuífero	

Cuenca
R. Copiapo

Caudal de Captación							Nombre
Ejercicio del Derecho	Desde	Hora	Hasta	Hora	Caudal	Unidad	
Permanente y Continuo	Enero		Diciembre		26,6760	Lt/s	

Referencia a Puntos conocidos de Captación

LAS AGUAS SE CAPTARAN MEDIANTE ELEVACION MECANICA DESDE UN POZO DE 79 MTS DE PROFUNDIDAD, UBICADO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA N°22, A 10 MTS. AL NORTE DE LA PARCELA N°19, DEL PROYECTO DE PARCELACION CIAÑARCILLO, ASENTAMIENTO HORNITOS Y A 100 MTS. AL ESTE DEL CAMINO QUE CONDUCE A LA LOCALIDAD DE LOS LOROS.

Se extiende el presente certificado a petición del Sr.(a,ita): **AGRICOLA EL SOL DE COPIAPO LIMITADA** para los fines que estime pertinentes.

El Presente Certificado no acredita la vigencia del dominio de los derechos de aprovechamiento registrados en este catastro.

Archivero (a) : CVR/MVC


CARLOS VALENZUELA RAMIREZ
 Abogado Archivero
 Registro Público de Derechos de Agua
 Dirección General de Aguas

N° 19. Copiapó, nueve de marzo de
 Dominio mil novecientos ochenta y siete
 Comunidad te. Don Oscar Prohens Espi-
 de Aguas nosa, agricultor, domicilia-
 donal Carri- do en el fundo Tres Roles,
 zo de Oscar comuna de Tierra Amarilla
 Prohens Espi- provincia de Copiapó; don hi-
 nosa y otros caso del Carmen Torres Al-
 Rep. N° 394 fero, agricultor, domicilia-
 do en la hacienda Hornito,
 comuna de Tierra Amarilla
 provincia de Copiapó; don Hel-
 don Hernán Gallequillos U-
 rribe, agricultor, domicilia-
 do en la Parcela número
 doce soya A del Proyecto de
 Parcelación Chañarillo, co-
 muna de Tierra Amarilla,
 Provincia de Copiapó; Agrico-
 la El rol de Copiapó limita-
 da, sociedad del giro de su
 denominación, representada
 por don Luis Mayol Bouchón,
 abogado, ambos domicilia-
 dos en Santiago, calle Bran-
 los 2098 y siguientes del bodega kiln, la
 comunidad originada está integrada por
 los señores Guillermo Rojas Saiz en un
 25%, Juan Patricio Rojas Saiz en un
 25% y Sucesión David Del Puerto Libre,
 integrada por don Julio Enrique Del ber-
 to Puerto, doña Gloria María Rita Del

Por Resolu-
 D.G.A N° 391
 fecha 17 de
 febrero de 1987
 se declara
 ganizado
 el ordeno
 tax en el
 registro de
 comunidad
 Agua S
 del Proje
 la D. el
 genera de
 gias del
 Rio de O
 Públicas,
 Comundi
 de Aguas
 que se ref
 la inscrip
 del centro
 pia de di
 Resolución
 del docun
 to emitido
 era mism
 Dirección
 nrol con
 cha 19 de
 ro de 1987.
 da en la
 la onota
 perten le
 dan agra
 al final del
 gistro de
 ventos Or
 vados de
 consentad
 de Bienes R
 ces con, el N
 Copiapó, 9
 marzo de 1
 1987.

// Cuarto Pri-
 doña Edilit
 Santiago, en
 Fante 150%
 Copiapó 30 de
 de 1988.

2) Hipotecadas todas
 las acciones de don
 Odolfo Muñoz Mu-
 ñoz a fs. 8 vta. N°
 5 vta. N° 6 año 1987.
 Copiapó, 14 de agosto
 de 1987.

3) Por escritura públi-
 ca de modificación
 de Sociedad de ge-
 rancia de fecha
 19 de noviembre
 de 1987, otorgada
 ante el Notario Pú-
 blico de Santiago,
 don Alvaro Velasco
 Muñoz, inscrita
 en extracto a fo-
 jas 10 vta. 7 en el
 Registro de Comer-
 cio de Copiapó del
 año 1988, publica-
 da en el Diario Ofi-
 cial de fecha 19 de
 diciembre de 1987,
 se modificó la so-
 ciedad Agrícola del
 Inca Limitada, en
 el sentido que el pla-
 zo de duración será
 desde el 1° de Agosto
 de 1979 al 10 de Mar-
 zo de 1988. A partir
 de esta última fe-
 cha en virtud de lo
 dispuesto en los Artículos

4) Otorgados los derechos de don Guillermo Rojas Sáez y de don Juan Patricio Rojas Sáez, a fs. 22 vta. N° 15 año 1988. - basijo, 4 de Julio de 1988.

J. Amill

9) Hipotecado y Prohibido los derechos del Sr. don Nicólas Corrales Olave, a fs. 16 vta. N° 17 del Reg. de Hipotecas de Aguas y a fs. 9 vta. N° 14 del Reg. de Prohibiciones de Aguas año 1992. Copiapo, 04 de Septiembre de 1992.

J. Amill

10) Hipotecado y Prohibido: 18 acciones de don Oscar Prohens Espinosa, a fs. 17 vta. N° 10 del Reg. de Hipotecas de Aguas; y a fs. 8 vta. N° 10 del Reg. de Prohibiciones de Aguas año 1993. - Copiapo, 26 de Abril de 1993.

J. Amill

17) Alzada la inscripción que se refiere la subinscripción N° 10. con fecha de hoy, COPIAPO, 29 OCT 1996

J. Amill

dera número sesenta, cuarto piso; don Eliseo Alfredo Grosi Guaita, agricultor, domiciliado en esta ciudad, calle Almirante Latorre número doscientos treinta y uno; don Odolgo Muñoz Muñoz, agricultor, domiciliado en la Parcela número diez raya A del Proyecto de Parcelación Chañarillo, Comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó; don Domingo Araya Hidalgo, agricultor, domiciliado en la Parcela número diecisiete raya A del Proyecto de Parcelación Chañarillo, Comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó; don Romano Sobrini Oddi, agricultor, domiciliado en la ciudad de San Felipe, calle Guillermo Echeverría número ochocientos veintinueve, representado por don Bernardo Jorge Rojas Rendie, agricultor, domiciliado en Talmenar, calle Hornos número quinientos diecinueve y de posesión en esta ciudad. Sociedad Agrícola Del Inca

5) Alzada hipotecada las 6,78 acciones de don Domingo Araya Hidalgo a fs. 17 vta. N° 4 del Reg. de Hipotecas de Aguas de este Conservador de Bienes Raíces, Copiapo, 04 Julio 1988.

J. Amill

6) Alzada hipotecada (todas) Prohibida, todas las acciones de la sucesión David del Curto Libero. Véase inscripción de fs. 11 vta. N° 8 Registro Hipotecas, (P) a fs. 11 vta. N° 8 Registro Prohibiciones, año 1988. - Copiapo, 07 de Julio de 1988. - Entre parentesis "todas" "8" no vale.

J. Amill

7) Hipotecada y prohibida las 6 acciones de Agricultura El Sol de Copiapó Limitada. Véase inscripción de fs. (21) vta. N° 8 del Registro de Hipotecas de Aguas, a fs. 14 vta. N° 10 del Registro de Prohibiciones de Aguas año 1990. - Copiapo, 5 de Septiembre de 1990. - Lo enmendado vale.

J. Amill

8) Emborgado los derechos de aprovechamiento de Aguas con que se riega el predio de don Domingo Araya Hidalgo que circundan a 6,78 acciones del Canal Carrizo, a fs. 2 vta. N° 2 del Reg. de Prohibiciones de Aguas año 1991. - Copiapo, 05 de Febrero de 1991.

J. Amill

17) Alzada la inscripción a que se refiere la subinscripción N° 5 con fecha de hoy, COPIAPO, 27 SEP 1996

J. Amill

11) Alzada la inscripción a que se refiere la subinscripción N° 8 con fecha de hoy, COPIAPO, 5 SEP 1996

J. Amill

13) 6,78 acciones de don
Domingo Oraya Cal-
delago:

Transferido a fs.
66 vta. N° 64.
Registro Propiedad Aguas
Año 1996, COPIAPO,
27 SEP 1996

15) 6 acciones de Agrícola
El Sol de Copiapó
Limitada

Hipotecada a fs. 33
N° 15 y Prohibida a
Fs. N° 14
año 1994, COPIAPO,
25 MAR 1997

Jaimé Iramillo

16) 20 acciones de don
Nelson Hernán Colle-
quillos Urriche:

Transferido a fs.
41 vta. N° 42.
Registro Propiedad Aguas
Año 1997, COPIAPO,
06 NOV 1997

Jaimé Iramillo

17) Alzadas las ins-
cripciones que
se refieren a la
subinscripción
N° 6 con fe-
cha de hoy -
COPIAPO,

26 JUN 1998

Jaimé Iramillo

18) Sucesión don del cinto:

Hipotecada a fs. 20
N° 15 y Prohibida a
Fs. N° 15
año 1998, COPIAPO,
26 JUN 1998

Jaimé Iramillo

Limitada, sociedad del giro
de su denominación, repre-
sentada por don Guillermo
Rojas Rey, ingeniero quími-
co, ambos domiciliados en
esta ciudad, calle Colipi nú-
mero doscientos nueve raya
A, con dueños de derechos de
aprovechamiento de aguas, que
se especifican en cada caso,
sobre las aguas que se sur-
ten por el Canal Carrizo, ubi-
cado en el Sector Hornito,
cuarto Distrito del río Copia-
pó, comuna de Tierra Ama-
rilla, provincia de Copiapó,
Tercera Región, y que se ex-
traen del río Copiapó por me-
dio de una bofetoma ulisca-
da en la ribera izquierda
de dicho cauce natural, en
la comuna de Tierra Ama-
rilla, a veinticinco metros
del camino pavimentado que
lleva a la localidad de Los
Loros y a cuatrocientos cin-
uenta metros aguas abajo
del puente Hornito que cru-
za el río Copiapó. Estos dere-
chos de aprovechamiento se

19) Transferidos a
derechos de apro-
vechamiento de
aguas excede-
tes a 10 acción-
es en la Comuni-
dad de Aguas
Canal Carrizo
de don Nelson
Hernán Colle-
quillos Urriche
26 N° 51 del Registro
de Propiedad de
Aguas N°
1998, Copi-
apo, 23 de
Ene de 1998
Emmencolodi
"aguas" vale:

Jaimé Iramillo

20) Alzadas las
inscripciones
a que se re-
fiere la sub-
inscripción N°
2, en fecha de
hoy - Copiapó,
12 de Ene de
1998

21) Tramitados
derechos de ap-
rovechamiento
aguas, ascen-
das a 36 acción-
es de la Comuni-
dad de Aguas Canal
Carrizo de don
Adolfo Muñoz
Montes, a 3
000 N° 1 del
Registro de Prop-
iedad de Aguas
Copiapó, 12 de
Ene de 1998.

Jaimé Iramillo

22) Transferidos
derechos de apro-
vechamiento de aguas de 10
de don Nelson Hernán Colle-
quillos Urriche
64 N° 51 del Registro de Propiedad de Aguas
1998 - Copiapó, 26 de octubre de 1998.

Jaimé Iramillo

cuarenta y ocho 48.

23) OP 14 P.C.
Transferidos los derechos de apro-vechamiento de aguas de 2 acciones más de don Nelson Herman Galleguillos Urriche, a fs. 69 nota N° 52 del Registro de Propiedad de Aguas año 1999. Copiapo, 28 de Octubre 1999.

Rescindida la inscripción que se refiere a la subinscripción N° 23, con fecha de hoy. Copiapo 30 de noviembre de 1999.

25) Cedido los derechos de apro-vechamiento de Aguas, ascendentes a 5 acciones de don Nelson Herman Galleguillos Urriche, a fs. 69 nota N° 56 año 1999 del Registro de Propiedad de Aguas. Copiapo, 06 de Diciembre 1999.

26) 96 acciones de don Eliseo Alfredo Grossi Gusita, a fs. 16 nota N° 5 y Prohibida a N° 5 año 2001. Copiapo, 14 MAR 2001.

encuentran divididos en dos: cientos ochenta y una acciones, que se distribuyen entre las personas nombradas en su calidad de únicos titulares de los derechos y como únicos usuarios del Canal Carri-jo de la siguiente manera:
Pascual Prohens Espinosa, treinta y seis acciones; Odolfo Muñoz Muñoz, treinta y seis acciones; Nelson Herman Galleguillos Urriche, treinta y seis acciones; Domingo Oraya Hidalgo, seis coma setenta y ocho acciones; Agrícola El Sol de Copiapo Limitada, seis acciones; Romano Labrini Oddi, tres acciones; Nicario del Carmen Torres Olafaro, doce acciones; Sociedad Agrícola Del Inca Limitada, cuarenta y nueve coma veintidós acciones; Eliseo Alfredo Grossi Gusita, noventa y seis acciones. Total: doscientas ochenta y una acciones, que representan un caudal de novecientos litros por segundo y cuarenta y seis horas en

28) 32 acciones de don Nicasio del Carmen Torres Olafaro. Hipotecada a fs. 24 nota N° 13 y Prohibida a fs. 31 nota N° 18 año 2004. Copiapo, 26 AGO 2004.

29) Oportado en dominio los derechos de doña Edith Beresa Prieto Santiago, de doña Gloria María Rita del Cabel Prieto y de don Julio Enrique del Cabel Prieto, a fs. 7 nota N° 7 año 2006 del Registro de Propiedad de Aguas y a que se refiere la subinscripción N° 3. Copiapo, 02 de Febrero del 2006.

30) Alzada la inscripción a que se refiere la subinscripción N° 26 con fecha de hoy. Copiapo, 27 MAR 2006.

31) 96 acciones de don Eliseo Alfredo Grossi Gusita. Hipotecada a fs. 16 nota N° 5 y Prohibida a fs. 5 nota N° 5 año 2006. Copiapo, 27 MAR 2006.

32) 36 acciones de don Oscar Prohens Espinosa. Hipotecada a fs. 31 nota N° 19 y Prohibida a fs. 23 nota N° 21 año 2006. Copiapo, 04 OCT 2006.

27) Alzada la inscripción a que se refiere la subinscripción N° 9 con fecha de hoy. Copiapo, 26 AGO 2004.

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

JAMILE VARGAS
Y
CONC
14

33

Alzada las inscripciones que se refieren las subinscripciones Nº 4 y 15 con fecha de hoy COPIAPO 20 NOV. 2006

V
J. Amill

34

Oportado en dominio los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en 12 acciones de don Nicasio del Comen Olivero, a p. 18 de N.º 72 año 2006 del Registro de Propiedad de Aguas. Copiapo, 21 de noviembre del año 2006.

J. Amill

agrícola El Sol de Copiapo limitada. Hipotecada: a fs. 20. Nº 7 y a fs. 22. Nº 8 y Prohibida: a fs. 8. Nº 6. Año 2007, COPIAPO, 19 MAR. 2007.

J. Amill

36

Alzada la inscripción a que se refiere la subinscripción Nº 31 con fecha de hoy COPIAPO 12 NOV. 2007

J. Amill

37

Eliseo A. Grossi Busita Hipotecada: a fs. 53 y 54 No 26 y a fs. 57 No 27 y Prohibida: a fs. 33 año 2007, COPIAPO, 12 NOV. 2007

J. Amill

cuenta minutos de riego, con un quinto del río Copiapo cada catorce días. Los usuarios mencionados se encuentren organizados en la comunidad de Aguas Canal Barriga, en la forma prevista por el artículo ciento ochenta y siete del Código de Aguas, en relación con la disposición contenida en el artículo ciento noventa y seis del mismo cuerpo legal. Lo expuesto, la constitución de esta comunidad de Aguas y los Estatutos por los cuales se rige, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el notario Público de Copiapo don Eduardo Colreina Cortés y modificada por escritura pública de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el notario de Santiago don Miguel Garay Piñeros, anotada a fojas cuatrocientos veintinueve en el Registro de Comunidades de Aguas

39

Alzada las inscripciones que se refieren la subinscripciones Nº 32 con fecha de hoy COPIAPO 25

J. Amill

40

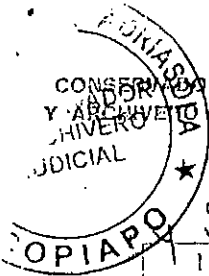
Hipotecada 36 acciones de Oxar Pacheco Esp. ep. 21 N.º 10 2008. Copiapo de julio de 2008.

J. Amill

41

Hipotecada 36 acciones de Oxar Pacheco Esp. ep. 44 N.º 15 y bide a p. 22 año 2008. Copiapo 05 de diciembre 2008.

J. Amill



CONSERVADOR DE BIENES RAICES
Y ARCHIVERO JUDICIAL DE COPIAPO

cuarenta y nueve 49.-

(38)

Alzada la inscripción a que

se refiere la subinscripción ✓

Nº 18 con fecha de hoy.

COPIAPO, 04 FEB 2008

1 Obras de Drenaje de la Direc-
2 cion General de Aguas con fe-
3 cha diecinueve de febrero de
4 mil novecientos ochenta y sie-
5 te. Requirio la inscripción
6 doña Teronica Contreras. P. 1250

Jaramilla

Teronica Contreras

CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE CORRE A FOJAS 46 vto.-
Nº 19.- DEL REGISTRO DE ~~200~~ DE AGUAS DE
ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES CORRESPONDIENTE AL
AÑO 1987.- COPIAPO 21 SEP 2009



SANTIAGO, 18 FEB 1987

Con esta fecha el Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue

VISTO: La solicitud de los Sres. Oscar Prohens Espinosa, Nicasio Torres Alfaro, Nelson Gallequillos Urri che, Eliseo Grossi Huaita, Adolfo Muñoz Muñoz, Domingo Araya Hidalgo, Romano Cabrini Oddi, Soc. Agrícola del Inca Ltda. y de Agrícola El Sol de Copiapó Ltda.; la escritura pública de fecha 17 de noviembre de 1986, otorgada ante el Notario de Copiapó don Eduardo Cabrera Cortés; el ORD. 12 44 del 21 de enero de 1987 de la Oficina Regional de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama; y lo dispuesto en el Art. 196 del Código de Aguas;

RESUELVO:

EXENTA

D.G.A. Nº 396 /

1.- Declárase organizada la Comunidad de Aguas del Canal Carrizo, ubicada en el 4to. Distrito del valle del río Copiapó, cuyos recursos alcanzan a 281 acciones equivalentes a 46 horas 50 minutos, con un quinto del río cada 14 días, que dicho canal tiene derecho en la forma que da cuenta la escritura pública de fecha 17 noviembre de 1986, ante el Notario de Copiapó don Eduardo Cabrera Cortés.

La comunidad extrae sus aguas del río Copiapó en el 4to. Distrito, por intermedio de una bocatoma ubicada en la ribera izquierda de este cauce natural, a 25 m. del camino pavimentado que conduce a la localidad de Los Loros y a 450 m. aguas abajo del puente Hornito, que cruza el río Copiapó, comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, III Región Atacama.

2.- La presente Resolución constituye el registro a que se refiere el Art. 196 del Código de Aguas.

3.- Autorízase a los interesados para practicar la Inscripción de esta comunidad en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, referida en el artículo 114 Nº 1 del Código de Aguas, la que se practicará con copia autorizada de la escritura pública, mediante la cual se ha constituido la comunidad y copia autorizada de la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

EUGENIO LOBO FARGA 28-2-87

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, fines pertinentes.

DARIO VALENZUELA Es Jefe División de Inscripción y Registro de Aguas Dirección General de Aguas

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

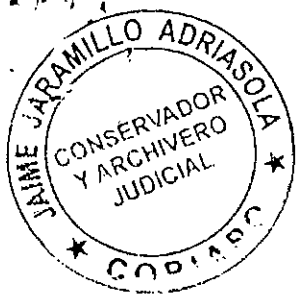
Table with 2 columns: Department/Category and Status. Rows include: PART. JURIDICO, DEP. T. R. REGISTRO, DEPART. CONTABIL., SUB. DEPT. CENTRAL, DEP. CONTABILIDAD, SUB. DEPT. P. BIENES N., DEPART. AUDITORIA, DEPART. D.P., U. y T., DEP. ARCHIVO.

REFRENDACION

Table for Refrendación with fields: REP. POR S, IMPUTAC., AM. POR S, IMP. AC., DEDUC. DYO.

REDAE - 1979

EXP. C-III-16 /



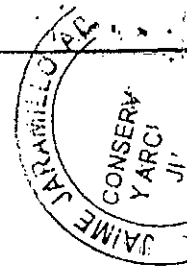
Nº 20

Comunidad
de Aguas
anal la
entera
e Socie-
dad Agri-
cola Del
na Ltda
y otros
ep. Nº 395

Copiapó, nueve de marzo de mil
novecientos ochenta y siete.
La Sociedad Agrícola Del In-
ca limitada, sociedad del gi-
ro de su denominación, re-
presentada por don Guiller-
mo Rojas Sáez, ingeniero qui-
mico, ambos domiciliados
en esta ciudad, calle Colipi
número doscientos nueve sa-
ya A; (Agrícola El Sol de Co-
piapo limitada), sociedad del
giro de su denominación, re-
presentada por don Luis Ma-
yol Bouchón, abogado, ambos
domiciliados en Santiago, ca-
lle Bondera número seven-
ta, cuarto piso; don Roma-
no Sobrini Joddi, agricultor
domiciliado en la ciudad de
San Felipe, calle Guillermo.

Por Resolución P.
G. A. Nº 395, de fecha
18 de febrero de 1988
se declaró organi-
zada y se ade-
no apotar en el
Registro de Comu-
nidades de Aguas
y Obras de Riego
de la Dirección
General de Aguas
del Ministerio de
Obras Públicas,
la Comunidad
de Aguas a que
se refiere la ins-
cripción del cen-
tro. Copia de dicha
Resolución y del
documento emiti-
do por esa mis-
ma Dirección Ge-
neral con fecha
19 de febrero de
1988, y que da
cuenta de la anu-
tación pertinen-
te, quedan agre-
gados al finde-
del Registro de
Documentos Ar-
chivados de este
Conservador de
Bienes Raíces con
el Nº 44. Copia
10, 9 de marzo
de 1988.

Jaime Jaramillo Adriasola



2) Hipotecada a fs. 19 n.º 6; Prohibida a fs. 3vta, n.º 2; las 36 acciones de la SOCIEDAD AGRICOLA SOLEDAD LIMITADA.- Año 1988.- Copiapó, 18 de Enero de 1988.

Hipotecada a fs. 4 n.º 2; y prohibida a fs. 3vta, n.º 2; las 36 acciones de la SOCIEDAD AGRICOLA SOLEDAD LIMITADA.- Año 1988.- Copiapó, 18 de Enero de 1988.

4) Por escritura pública de modificación de la sociedad de fecha 19 de noviembre de 1984, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Alvaro Veloso Muñoz inscrita en extracto a fojas 10 n.º 7 en el Registro de Comercio de Copiapó del año 1988, publicada en el Diario Oficial de fecha 19 de diciembre de 1987, se modificó la sociedad Agrícola del Inca Limitada, en el sentido que el plazo de duración para desde el 1º de agosto de 1979 hasta el 10 de marzo de 1988. El fin de esta última fecha en virtud de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º del Código Civil, la comunidad originada esta integrada por los señores Guillermo Rojas Sáez en un 25%, Juan Patricio Rojas Sáez en un 25% y sucesión don Juan Del Cuzto Libera, integrada por don Julio Enrique Del Cuzto Prieto, don Gloria María Prieto Del Cuzto Prieto y don Edith Prieto San Fiacco, en el restante 50% del año 1988.

cheverría número ochocientos veintinueve, representado por don Bernardo Jorge Rojas Bendic, agricultor, domiciliado en Tallenar, calle Hornos número quinientos diecinueve; la sociedad Agrícola Soledad Limitada y la sociedad Agrícola Chilgrapes Limitada, sociedades del giro de su denominación, ambas representadas por don Abel Eduardo Bouchón González, ingeniero agrónomo, todos con domicilio en Santiago, calle Las Huastotas número diez mil cuatrocientos ochenta y nueve. Son dueños de derechos de aprovechamiento de aguas, que se especifican en cada caso, sobre las aguas que se corren por el canal La Lantera, ubicado en el sector Hornito, Puerto Distrito del río Copiapó, comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, Tercera Región, y que se extraen del río Copiapó por medio de una bofetoma ubicada en la ribera derecha de di-

5) Enajenados los derechos de don Guillermo Sáez de Juan Sáez, año 1988, Copiapó, 4 de Julio de 1988.

8) Transferida las acciones de la sociedad Agrícola Chilgrapes S.A. n.º 12 n.º 1 año Copiapó, 30 Marzo 1988.

17) Subscritas en el año los derechos de don Edith Teresa Prieto Prieto, don Gloria María Prieto del Cuzto Prieto y de don Julio Enrique del Cuzto Prieto, n.º 5 año 2006 del Registro de Propiedad de Aguas.- Copiapó, 02 de Febrero del 2006 lo enmendado vale.

Juan Del Cuzto Libera

Juan Del Cuzto Libera

RIASOL

ADOR
NIVEROSEMPADOR DE BIENES RAICES
DICIENLARCHIVERO JUDICIAL DE COPIAPO

cincuenta 50.

30 acciones de Agrícola El Sol de Copiapo Limitada.
Hipotecada a fs. 31 nta. No 14 y Prohibida a fs. 17 nta. No 13
1994. COPIAPO
25 MAR 1997
Jaramilla

cho conve natural, en la co-
mina de Tierra Amarilla,
a cincuenta metros aguas
arriba de la boca toma del
canal El Jardin, frente al pos-
te eléctrico número trescien-
tos setenta y seis de la Empre-
sa Eléctrica Atacama Socie-
dad Anónima, a ciento trein-
ta metros aguas arriba del an-
tiguos caminos que llevaba a

Alzadas la inscripción que se refiere la subinscripción No. 6 con fecha de hoy.
COPIAPO,
26 JUN 1998
Jaramilla

Alzadas la inscripción que se refiere la subinscripción No. 6 con fecha de hoy.
COPIAPO,
26 JUN 1998
Jaramilla

la mina El Jardin y a ciento diez metros del camino parimen-
tado que conduce a la locali-
dad de Los Loros. Estos dere-
chos de aprovechamiento se en-
cuentran divididos en ciento ochenta y siete acciones, que
se distribuyen entre las perso-
nas nombradas, en su colli-

Alzadas la inscripción que se refiere la subinscripción No. 3 con fecha de hoy.
COPIAPO,
19 OCT 1995
Jaramilla

Suc. Darío del Curo Libero.
Hipotecada a fs. 25 nta. No 13
1998. COPIAPO
25 JUN 1998
Jaramilla

dad de únicos titulares de los
derechos y como únicos usua-
rios del Canal La Contera, de
la siguiente manera: Socie-
dad Agrícola Del Inca Limi-
tada, dieciséis acciones; Agrí-
cola El Sol de Copiapo Limi-
tada, treinta acciones; Roma-
no Cabrini Oddi, treinta y
tres acciones; Sociedad Agri-

Alzadas la inscripción que se refiere la subinscripción No. 3 con fecha de hoy.
COPIAPO,
19 OCT 1995
Jaramilla

Alzadas la inscripción que se refiere la subinscripción No. 9 con fecha de hoy.
COPIAPO,
20 de noviembre de 2000.
Jaramilla

Alzadas la inscripción que se refiere la subinscripción No. 9 con fecha de hoy.
COPIAPO,
24 de octubre del año 2003.
Jaramilla

11 Compradas las 36 acciones de la Sociedad Agrícola Soledad Limitada a fs. 35 n° 33 del Registro de Propiedad de Aguas año 1995. Copiapo, 19 de octubre de 1995.
Jaramilla

Alzadas la inscripción que se refiere la subinscripción No. 3 con fecha de hoy.
COPIAPO,
19 OCT 1995
Jaramilla

18

Alzadas las ins-
cripciones a que
se refieren las
subinscripciones

Nº 7 y 12 con
fecha de hoy

COPIAPO
20 NOV. 2006

Jaramilla

Agrícola El Sol de
Copiapo Limitada

19

30 acciones
Hipotecada: a fs. 20

Nº 7 y a fs. 23 v.

Nº 8 y Prohibida: a
fs. 8 v. Nº 6:

año 2007 COPIAPO
19 MAR. 2007

Jaramilla

20

Alzada la inscripción a que
se refiere la subinscripción

Nº 14 con fecha de hoy
COPIAPO, 03 FEB. 2006

Jaramilla

CONS
JAMILLAS
VILLAMILLO

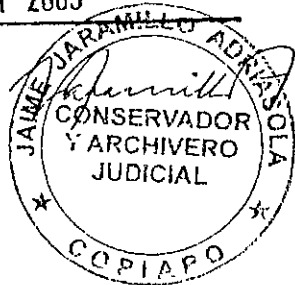
cola Soledad limitada, treinta y seis acciones; Sociedad Agrícola Chilgropes limitada setenta y dos acciones. Total: ciento ochenta y siete acciones que representan un condal de ciento cincuenta litros por segundo y treinta y una horas diez minutos de riego, con un quinto del río Copiapo, cada catorce días. Los usuarios mencionados se encuentran organizados en la Comunidad de Aguas Comunal La Lontera, en la forma prevista por el artículo ciento ochenta y siete del Código de Aguas, en relación con la disposición contenida en el artículo ciento noventa y seis del mismo cuerpo legal. Lo expuesto, la constitución de esta Comunidad de Aguas y los Estatutos por los cuales se rige, consta de la escritura pública de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Notario Público de Copiapo, don Eduardo Cabrera Cortés y modificada

4
v
c
d
s
s

1 por escritura pública de fecha
2 diecisiete de febrero de mil no-
3 cientos ochenta y siete, otor-
4 gada ante el notario de San-
5 tiago don Miguel Garay Tigue-
6 roa, anotada a fojas cuatro-
7 cientos veintiocho en el Registro
8 de Comunidades de Aguas y
9 Obras de Drenaje de la Direc-
10 ción General de Aguas con fe-
11 cha diecinueve de febrero de mil
12 novecientos ochenta y siete.-
13 Requirió la inscripción doña Je-
14 ronica Contreras! DISEÑO

J. Contreras

CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE CORRE A FOJAS 49.-
N° 20.- DEL REGISTRO DE COOP. DE AGUAS DE
ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES CORRESPONDIENTE AL
AÑO 1987.- COPIAPO 21 SEP 2009





RESOLUCION TRAMITADA
Fecha 18 FEB 1987

SANTIAGO, 18 FEB 1987

Con esta fecha el Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTROLORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. LEGISLACION	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
DEPART. GENERAL	
DEPART. CUENTAS	
DEPART. P. Y B. NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. P. U. Y T.	
DEPART. MUNICIPIAL	

VISTO : La Solicitud de la Soc. Agrícola del Inca Ltda., de Agrícola El Sol de Copiapó Ltda., de don Romano Cabrini Oddi, de la Soc. Agrícola - Soledad Ltda., y de la Soc. Agrícola Chilgrapes Ltda.; la escritura pública de fecha 7 de noviembre de 1986 otorgada ante el Notario de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés; el ORD. - Nº 45 del 22 de enero de 1987 de la Oficina Regional de la Dirección General de Aguas, III - Región Atacama; y lo dispuesto en el Art. 196 del Código de Aguas;

RESUELVO :

397

EXENTA

D.G.A. Nº _____

1.- Declárase organizada la Comunidad de Aguas del Canal La Canterera, ubicada en el 4to. Distrito del valle del río Copiapó, cuyos recursos alcanzan a 187 acciones equivalentes a 31 horas 10 minutos, con un quinto del río cada 14 días, que dicho canal tiene derecho en la forma que da cuenta la escritura pública de fecha 7 de noviembre de 1986, ante el Notario de Copiapó don Eduardo Cabrera Cortés.

La comunidad extrae sus aguas del río Copiapó en el 4to. Distrito, por intermedio de una botoma ubicada en la ribera derecha de este cauce natural, a 50 m. aguas arriba de la boca toma del canal El Jardín, frente al poste eléctrico Nº 376 de EMELAT S.A., a 130 m. aguas arriba del camino que llevaba a la mina El Jardín y a 110 m. del camino pavimentado que conduce a la localidad de Los Loros, comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, III Región Atacama.

2.- La presente Resolución constituye el registro a que se refiere el Art. 196 del Código de Aguas.

3.- Autorízase a los interesados para practicar la Inscripción de esta comunidad en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, referida en el artículo 114 Nº 1 del Código de Aguas, la que se practicará con copia autorizada de la escritura pública, mediante la cual se ha constituido la comunidad y copia autorizada de la presente Resolución.

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMP. AC.
DEPART. DTO.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

EXP. C-III-15

RODOLFO VALCARELLA
Jefe Depto. Administración

25-2-87
EURENIO FERRER